

Santiago, 28 de junio de 2019.

Resolución Exenta N° 199

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en el marco de sus definiciones estratégicas, el Consejo contribuye al debate público y la toma de decisiones en educación, generando, difundiendo, articulando e integrando conocimiento experto e información pertinente y confiable;
- 3) Que, entre las acciones tendientes a cumplir con el objetivo antes señalado, el Consejo ha implementado una línea de trabajo orientada a apoyar el desarrollo de la investigación, crear redes de colaboración y difundir los productos que emanen de estas instancias, mediante una convocatoria anual dirigida a investigadores independientes o adscritos a instituciones de educación superior o centros de estudio;
- 4) Que en el año 2019 se llevará a cabo la decimocuarta convocatoria de proyectos de investigación, cuyas líneas temáticas corresponden a: educación parvularia y escolar; transición entre la educación escolar a la superior; educación superior; competencias profesionales y educación no sexista;
- 5) Que, con fecha 26 de junio de 2019, a través de una subcomisión integrada por los consejeros don Pedro Montt Leiva y doña Loreto Fontaine Cox, se aprobó la propuesta de bases de la decimocuarta convocatoria de proyectos de investigación, la que fue ratificada por todos los consejeros en la sesión ordinaria de la misma fecha;
- 6) Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar las bases de la decimocuarta convocatoria de proyectos de investigación 2019, y

7) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases de la decimocuarta convocatoria de proyectos de investigación 2019, cuyo texto es el siguiente:

“BASES DECIMOCUARTA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019

El Consejo Nacional de Educación (CNED) invita a investigadores independientes o adscritos a instituciones de educación superior o centros de estudio, a participar en la Decimocuarta Convocatoria para el apoyo de proyectos de investigación sobre temas de educación.

1. ANTECEDENTES GENERALES

Como una manera de promover la generación de conocimiento y, por ende, la discusión pública respecto al sistema educacional chileno, el CNED ha desarrollado una línea de trabajo orientada a apoyar el desarrollo de investigación, crear redes de colaboración y difundir los productos que emanen de estas instancias.

A partir del año 2006, el Consejo Superior de Educación (antecesor legal del CNED) abrió la primera convocatoria anual, con el fin de impulsar la investigación en educación. En una primera etapa dicha convocatoria se orientó a investigación en educación superior, siendo en ese momento la única instancia en el país dedicada exclusivamente a esa temática.

Con la conformación del CNED, esta iniciativa extendió su foco a la educación escolar, financiando en la actualidad estudios respecto a todos los niveles educacionales, en ámbitos que permitan apoyar la toma de decisiones del CNED, en cuanto a la definición de propuestas de políticas públicas en educación.

2. CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN

2.1 Objetivo

La presente convocatoria tiene como propósito financiar la realización de estudios originales sobre el Sistema de Educación Nacional, en todos sus niveles, de modo que contribuyan a mejorar el proceso y la experiencia de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Para fines de esta convocatoria, es preferente que los estudios se enmarquen en las líneas de investigación definidas en la sección 2.2 de las presentes Bases. No obstante, eso no inhabilita a los postulantes a proponer otras temáticas.

Este año el CNED ha definido como línea prioritaria la investigación sobre educación no sexista, entendida como aquella que habilita para la vida a todas las personas de manera equitativa y sin sesgos de género. La Convocatoria CNED 2019 busca seleccionar al menos un proyecto que se enmarque en esta línea prioritaria

2.2 Líneas de investigación

En concordancia con la misión de orientar a las instituciones y a los responsables de las políticas educacionales de Chile, evaluando y retroalimentando su quehacer o sus propuestas, con el fin de asegurar a todos los estudiantes del país una experiencia educativa de calidad y que promueva el aprendizaje a lo largo de sus vidas, el CNED ha definido diversas líneas de investigación.

- **Educación No Sexista**

- a) Sesgos de género en educación (preescolar, escolar, TP, superior)
- b) Promoción e intervención para la educación no sexista

- **Educación Parvularia y Escolar (incluye formación de adultos y formación técnico-profesional)**
 - a) Instrumentos (modelos curriculares, bases curriculares, estándares de desempeño, marcos orientadores, evaluaciones, entre otros)
 - b) Gestión escolar (estándares indicativos, ordenación de escuelas, incentivos, liderazgo pedagógico, entre otros)
 - c) Profesores y sus capacidades (formación inicial, evaluaciones, formación en servicio, incentivos, formación en habilidades del siglo XXI, entre otros)
 - d) Sistema de aseguramiento de la calidad de la educación escolar (funciones, estructuras, resultados, entre otros)
 - e) Desempeño de estudiantes (habilidades cognitivas, habilidades socioemocionales, necesidades educativas especiales, formación ciudadana, entre otros)
 - f) Estrategias de enseñanza y aprendizaje (inclusión, innovación, TICs, entre otros)

- **Transición Educación Escolar (incluye educación técnico-profesional) a Educación Superior**
 - a) Sistemas de admisión a la educación superior
 - b) Toma de decisiones (orientación vocacional, uso de información, intervenciones, predicciones, entre otros).
 - c) Trayectorias educativas (identificación y caracterización de trayectorias).

- **Educación Superior (incluye formación técnico-profesional)**
 - a) Indicadores de calidad en la educación superior (indicadores de desempeño, benchmarks u otros relacionados a la calidad y/o evaluación comparativa).
 - b) Modelos de aseguramiento de la calidad (estándares de formación docente, evidencia comparada, procesos de licenciamiento o similares, acreditación, evaluación y certificación de calidad, incluida la regulación y certificación de la calidad de la educación a distancia).
 - c) Innovación en educación superior (sistemas de créditos flexibles, incorporación de nuevas metodologías de evaluación, internacionalización, nuevas metodologías de enseñanza –educación a distancia, MOOCs, entre otros).
 - d) Modelos de financiamiento de la educación superior.
 - e) Interculturalidad en educación superior.

- **Competencias Profesionales**
 - a) Habilidades cognitivas y no-cognitivas para la empleabilidad en distintos ámbitos laborales y en distintas etapas de la vida laboral
 - b) Modelos de certificación de competencias
 - c) Micro-credenciales o mini-certificaciones.

2.3 Requisitos de postulación

2.3.1 Personas elegibles

Las personas podrán optar al apoyo del CNED para desarrollar estudios en el marco de las líneas de investigación indicadas en el numeral 2.2 de estas bases.

El (la) investigador(a) responsable de la propuesta deberá ser persona natural, de nacionalidad chilena y poseer, al menos, un título profesional o grado académico de licenciado. En el caso de investigadores extranjeros, para adjudicarse el apoyo para realizar la investigación, deberán presentar su autorización para trabajar en Chile o visa de trabajo, además de una copia del título o grado académico debidamente validado en Chile.

A su vez no pueden participar en esta Convocatoria los miembros del CNED, los funcionarios de su Secretaría Técnica, así como cónyuges y familiares de los miembros del CNED y de su Secretaría Técnica.

Al firmar el contrato, los investigadores responsables, deberán manifestar mediante una declaración jurada no estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades legales establecidas

en la Ley N° 18.575, ni tampoco a las inhabilidades especiales que afectan al personal del Consejo Nacional de Educación, establecidas en el artículo 94 del DFL N°2 de 2009.

2.3.2 Proyectos elegibles

Los proyectos elegibles deberán ser estudios originales sobre el sistema educativo o experiencias comparadas en todos sus niveles, que contribuyan a mejorar su entendimiento, propendan servir de orientación a la toma de decisiones de políticas públicas del sector, y se enmarquen preferentemente dentro de las líneas de investigación definidas en las Bases.

Podrán también presentarse proyectos que formen parte de otro mayor (por ejemplo, de un proyecto FONDECYT), esté o no en ejecución, siempre que individualmente considerados cumplan con el requisito de originalidad y los demás criterios de selección establecidos en las presentes bases.

2.4 Financiamiento de los proyectos y Plazos de ejecución

2.4.1 Monto de financiamiento

El CNED apoyará financieramente hasta un máximo de 6 proyectos seleccionados, mediante la suscripción de un contrato a honorarios a suma alzada, el que deberá firmar el (la) investigador(a) responsable.

El contrato se suscribirá para su ejecución durante el año 2020, de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes Bases y lo dispuesto en el numeral 2.4.2.

El monto bruto que se asignará a cada proyecto seleccionado será de hasta \$6.000.000 por cada uno, monto que se pagará bajo la forma señalada en el numeral 2.8.2 de las presentes Bases.

En todo caso, una vez asignado el apoyo financiero a un proyecto y previo a la suscripción del contrato, el CNED podrá acordar ajustes presupuestarios con los investigadores a cargo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria vigente.

2.4.2 Duración de la investigación

La duración de la investigación no podrá exceder los diez (10) meses, contados a partir de la firma del contrato respectivo. La duración establecida en el proyecto deberá ser concordante con la investigación a realizar, lo que será verificado en la evaluación de los proyectos. En caso de sobrepasarse el término anterior, el CNED podrá aplicar multas por retraso, las que quedarán debidamente establecidas en el contrato de honorarios a suma alzada que suscribirán las partes.

2.5 Presentación de propuestas

2.5.1 Fecha y modalidad de entrega de la propuesta

Las bases y los formularios de postulación para este concurso serán publicados en el sitio web del CNED, a partir del 28 de junio de 2019.

La postulación se realiza exclusivamente a través de la plataforma habilitada para la convocatoria (<http://registroinvestigacion.cned.cl>). Las propuestas serán recibidas a partir del viernes 28 de junio a las 17:00 hrs, hasta el lunes 29 de julio de 2019 hasta las 13:00 horas hora de Chile Continental.

El proyecto deberá presentarse en español de acuerdo con los formularios que se han dispuesto para la presente convocatoria (Formulario 01. Propuesta de Investigación, Formulario 02. Información sobre los Investigadores) y enviado a través de la plataforma de postulación (<http://registroinvestigacion.cned.cl>). Cabe mencionar que la plataforma no guarda sesiones incompletas, por lo que se sugiere preparar con la debida anticipación todos los documentos a enviar.

Una vez ingresado el proyecto, automáticamente se genera un mensaje de correo electrónico de confirmación con un número de registro. En el caso de no recibir confirmación por correo electrónico en un plazo de 24 horas, se solicita escribir a estudios@cned.cl indicando como asunto: confirmación NO recibida.

2.5.2 Estructura de la propuesta de investigación

La propuesta deberá considerar los siguientes documentos obligatorios, según los formularios adjuntos en los anexos de estas Bases:

Formulario 01. Propuesta técnica

Formulario 02. Información de los investigadores

2.5.3 Dudas y consultas

Los(as) postulantes podrán enviar por correo electrónico a estudios@cned.cl dudas o consultas acerca de las bases, indicando como asunto: convocatoria 2019. Se recibirán preguntas hasta el día 19 de julio a las 17:00. Las aclaraciones y respuestas que realiza el CNED a las preguntas, serán publicadas en su sitio web (www.cned.cl) en la sección de preguntas frecuentes.

2.6 Propuesta de investigación

2.6.1. Propuesta técnica

Se deberá presentar el proyecto de investigación completo, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases y al contenido del Formulario 01 presente en el Anexo de estas Bases.

Esta convocatoria financiará estudios que aborden preferentemente alguna de las líneas de investigación mencionadas en el numeral 2.2 de estas bases.

2.6.2 Información de los investigadores

Se deberá identificar la conformación del equipo investigador, las personas que participarán y su rol dentro del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases y al contenido del Formulario 02.

Documentos obligatorios que adjuntar:

- Currículum Vitae del/la investigador/a responsable y de todo el equipo involucrado en el proyecto, según modelo proporcionado (Formulario 02). No se aceptarán otros formatos de currículum.
- Copias de los títulos o grados.
- Adicionalmente, en caso de que el investigador postule patrocinado por una institución, se deberá anexar una carta de la autoridad de la unidad académica o centro al que pertenecen los postulantes, de manera de acreditar la membresía que se declara y /o el patrocinio institucional.

2.7 Evaluación y selección de propuestas

2.7.1 Admisibilidad

Las propuestas de investigación pasarán inicialmente por una evaluación de admisibilidad en que se velará por el cumplimiento de los formatos y plazos establecidos en la presente convocatoria. El examen de admisibilidad constará de la revisión de los siguientes elementos:

- Entrega dentro del plazo establecido.
- Documentos de postulación presentados en los formatos proporcionados.
- Formularios completos en los campos obligatorios.
- Proyectos adjuntan todos los documentos requeridos.
- Las personas que postulan cumplen con los criterios de elegibilidad (punto 2.3.1 de estas Bases).

Las propuestas que no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados serán declaradas fuera de Bases, por lo que no pasarán a la etapa de evaluación.

2.7.2 Evaluación y selección de propuestas

Las propuestas que cumplan con los requisitos formales de postulación (admisibilidad) establecidos en las presentes bases serán sometidas a evaluación.

En una primera etapa cada proyecto será evaluado al menos dos y máximo tres veces por evaluadores considerados idóneos en el tema de la propuesta. Estas evaluaciones se basarán en una pauta que considera los criterios y porcentajes expresados en la Tabla 1. Los puntajes de los dos o tres evaluadores se promediarán.

Tabla 1. Criterios y ponderaciones de evaluación de proyectos

1) Factibilidad de la ejecución del proyecto (Dicotómica)	
2) Dimensión a evaluar	Porcentaje por Dimensión
Objetivos, fundamentación y marco teórico y/o conceptual	35
Metodología propuesta	35
Recursos humanos	10
Consistencia y coherencia	20
TOTAL	100

El CNED tiene la atribución de declarar desierto el proceso si, producto de la evaluación, propuestas presentadas no cumplen con un porcentaje de logro de mínimo del 60%.

Las propuestas consideradas factibles y con mayores resultados pasarán a una segunda etapa. En esta etapa revisarán las propuestas una Subcomisión conformada para estos efectos por al menos tres Consejeros del CNED. La Subcomisión revisará las propuestas y analizará su relevancia para la toma de decisiones del CNED.

Si hubiese integrantes de la Subcomisión de Consejeros que pertenezcan a la misma unidad académica o centro de estudios de los proponentes de algún proyecto, deberán inhabilitarse de la discusión de la correspondiente propuesta, circunstancia que deberá quedar por escrito.

Previamente a la comunicación oficial de los resultados, la Subcomisión podrá sugerir modificaciones a las propuestas. La decisión definitiva de entregar recursos para el desarrollo de un estudio determinado estará mediada por el acuerdo al que se llegue con los investigadores respecto a la implementación de las modificaciones sugeridas.

2.7.3 Adjudicación

La subcomisión del CNED resolverá los resultados de la convocatoria mediante acuerdo, y la adjudicación será formalizada mediante una Resolución.

Los resultados de la postulación se publicarán en el sitio web del CNED (www.cned.cl). La fecha estimada de publicación de resultados es noviembre 2019. Adicionalmente, se enviará un correo electrónico de aviso de resultados publicados a todos(as) los(as) postulantes.

2.8 Del contrato

Los responsables de cada proyecto deberán suscribir un contrato a honorarios con el CNED, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de ambas partes, durante la primera semana de enero de 2020.

El contrato que el CNED suscriba con los responsables de cada proyecto seleccionado, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de dicho documento.

2.8.1 Documentos para elaborar el contrato

Para efectos de la suscripción del contrato de honorarios correspondiente, la persona responsable de la propuesta deberá presentar:

- copia de su título o grado académico,
- copia de su cédula de identidad,
- currículum vitae.

A su vez, el investigador responsable del proyecto deberá entregar junto a la documentación antes mencionada, las siguientes certificaciones y/o documentos que den cuenta del cumplimiento de estándares éticos científicos del proyecto de investigación:

- Aquellos investigadores adscritos a alguna institución de educación superior deben presentar un certificado aprobando el proyecto, emitido por el Comité de Ética de dicha institución.
- Los investigadores independientes deben entregar una declaración jurada ante notario en que se comprometen a guiarse durante el proyecto por la Declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación disponible en Anexos.
- Documento de Consentimiento Informado que habrá de ser firmado por los padres o apoderados cuando se incluyan niños o niñas de edad hasta un día antes de cumplir los 18 años.
- Consentimiento informado a adultos participantes (directores, profesores, apoderados, etc.) que habrá de ser firmado por los mismos.
- Documento de Asentimiento informado que habrá de explicar a los menores, el proyecto y la posibilidad de no seguir participando¹. Solo en caso de requerir la participación de menores.
- Carta tipo que será presentada a los directores (as) que participarán en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes.
- Protocolo de seguridad de la información.

2.8.2 Modalidad de pago

La totalidad de los fondos del proyecto se entregará al investigador principal por concepto de honorarios a suma alzada, alcanzando un máximo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), impuesto incluido.

La modalidad de pago del honorario se señala a continuación:

- Primera cuota, de un 20% del valor total del monto adjudicado, contra entrega del proyecto reformulado.
- Segunda cuota, de 40% del valor total del monto adjudicado, contra entrega del primer informe de avance.
- Tercera cuota, de 40% del valor total del monto adjudicado, contra entrega y aprobación del informe final y el cumplimiento de la totalidad de las actividades comprometidas en el proyecto.

El pago de las cuotas se hará efectivo, en todo caso, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato, y contra entrega de la(s) correspondiente(s) boleta(s) de honorarios por parte del responsable del proyecto.

2.8.3 Monitoreo de los proyectos adjudicados

Los investigadores que reciban recursos se comprometen a desarrollar su estudio en forma óptima, lo que se traduce en la entrega de un trabajo que exhiba calidad, originalidad, profundidad de análisis y reflexión, junto con el cumplimiento de los compromisos formales y plazos estipulados.

El CNED, a través de su Secretaría Técnica realizará el seguimiento de cada propuesta adjudicada, monitoreando que el adjudicatario cumpla con todas las exigencias del proyecto.

¹ La publicación *Marcos éticos para la investigación en educación con población infantil y juvenil* realizada por el Centro de Estudios del Ministerio de Educación incluye un conjunto de orientaciones y recomendaciones prácticas para, entre otros, la creación de Asentimiento. Disponible en: <https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2018/06/DctoTrabajo14-MarcosEticos.pdf>

Asimismo, la Secretaría Técnica del CNED asignará una contraparte técnica a cada proyecto de acuerdo con el área de la investigación. Esta contraparte tendrá la función de revisar y entregar observaciones que orienten la investigación.

2.8.4 Cronograma de actividades

Los responsables de los proyectos seleccionados deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio respectivo, en cuanto a la presentación de informes y otros productos de la investigación. Las entregas serán las siguientes:

- Propuesta reformulada después de la suscripción del contrato. El investigador responsable entregará el 22 de enero de 2020, la propuesta reformulada de acuerdo con las observaciones del CNED.
- El informe de avance se entregará el 22 de mayo de 2020, considerando los contenidos especificados en el apartado 3.3.3.
- El Informe final corresponderá a un artículo, que deberá ser entregado a los 10 meses de iniciada la investigación, lo que según las bases corresponde al 22 de octubre. Este Informe final considerará los requisitos especificados en el apartado 3.3.4
- En el contrato se estipulará la entrega de un borrador del Informe Final a los 8 meses de iniciado el proyecto (22 de agosto).

2.8.5 Propiedad intelectual

Los reportes de estudios realizados en el marco de esta convocatoria serán de propiedad intelectual y de derechos patrimoniales del CNED, el que se reserva el derecho a editar, reproducir por cualquier medio, distribuir y publicar el reporte, no obstante reconocer, en todos los casos, el derecho moral de autor al investigador. En consecuencia, el investigador, para hacer uso, en cualquier forma, o entregar a terceros, a cualquier título, la referida información, deberá solicitar autorización expresa de la Secretaria Ejecutiva del CNED.

Las bases de datos, grabaciones y/o transcripciones de entrevistas que resulten de las investigaciones desarrolladas serán puestas a disposición del CNED como respaldo de los hallazgos que expongan los estudios respectivos, considerando medidas para asegurar la confidencialidad de su información.

2.8.6 Difusión de la investigación

Toda difusión asociada a los proyectos que se financien por el CNED, tales como publicaciones, artículos, libros, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, declarando:

“PROYECTO APOYADO FINANCIERAMENTE POR CNED/ CONVOCATORIA 2019”

2.8.7 Término anticipado del contrato

En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones que asumen los investigadores responsables en virtud del contrato, o de las establecidas en las presentes Bases, el CNED pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

2.8.8 Multas

El CNED podrá aplicar una multa de 0,3 UTM por cada día de atraso de los plazos establecidos en el punto 2.8.4 de las presentes bases, hasta un tope máximo de 50% de la remuneración pactada. En caso de que el investigador no diese cumplimiento a los plazos estipulados por razones de caso fortuito, fuerza mayor o por responsabilidad de la Secretaria Técnica, ampliará el plazo de ejecución de la investigación, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del investigador y calificación conforme por parte del CNED, en orden a que los hechos mencionados se encuentren debidamente comprobados. El investigador faculta expresamente al CNED a descontar las multas del valor del contrato.

En caso de aplicación de multas, la notificación y reclamación de las mismas se ajustará a lo preceptuado en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen la administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

2.9 Interpretación de las Bases

El CNED se reserva el derecho a interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Secretaría Técnica del CNED.

3. MARCO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN

3.1 De los informes a entregar

Respecto de los informes que den cuenta de la ejecución de los proyectos adjudicados, los investigadores responsables deberán dar estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el convenio respectivo. Asimismo, cada entrega seguirá el formato especificado en estas bases y contendrá la información estipulada a continuación:

3.1.1 Formato de presentación de los informes

Los informes comprometidos serán presentados en soporte digital Word, tamaño carta, márgenes de 2,5 cm., a doble espacio interlineado, excepto los títulos que deben ir a espacio seguido, letra tamaño de fuente 12, tipo Times New Roman. Las páginas deben ser numeradas en forma consecutiva, empezando por la página de título. Se solicita limitar el número de tablas y gráficos a aquellos estrictamente esenciales para la comprensión del texto presentado. Las figuras y tablas se insertarán en el texto y además estos deben ser enviados por separado. Las citas de otros trabajos deben limitarse a lo estrictamente necesario para el informe o artículo. Cualquier mención debe ser breve, y acompañada de referencias precisas siguiendo el estilo de citación APA.

Todas las investigaciones que refieren a personas deberán desagregar los datos por sexo y analizar la existencia de brechas significativas de género. Para más detalles revisar Anexo sobre cláusula de género.

3.1.2 Propuesta reformulada después de la adjudicación de los recursos

El investigador responsable entregará la propuesta reformulada de acuerdo con las observaciones del CNED.

3.1.3 Informe de avance

El informe de avance deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación del estudio
- Introducción
- Marco conceptual²
- Objetivos de la investigación
- Metodología
- Resultados preliminares
- Bibliografía

3.1.4 Informe final

El Informe final consistirá en un artículo de una extensión máxima de 10.000 palabras que cumpla con las normas editoriales de la revista “Calidad en la Educación” publicada por el CNED. Este artículo deberá sintetizar los principales resultados de la investigación. Este artículo será sometido a evaluación para su eventual publicación en la revista del CNED “Calidad en la

² Considera la revisión de la literatura pertinente que junto con el marco conceptual o teórico contribuye a la conceptualización de la investigación, aporte al conocimiento, diseño de la investigación y entrega un punto de referencia para la interpretación de los resultados.

Educación” (indexada en SciELO Chile); sin perjuicio de la posibilidad de publicar los resultados en otra revista indexada en WoS o Scopus.

Tal como se señala en el apartado 2.8.2, el informe final deberá ser aprobado por la Secretaría Técnica del CNED para proceder al pago de la cuota final de los fondos.

Tal como se estipula en el punto 2.8.4 de estas Bases, el contrato establece también la entrega de una versión borrador del Informe Final. Este borrador será revisado por la contraparte técnica y la Secretaría Técnica del CNED quienes entregaran sus comentarios a los investigadores para que puedan entregar la versión definitiva a los 10 meses de iniciado el proyecto.

Las condiciones para la entrega de los informes podrían variar dependiendo de los tiempos que la propuesta establezca para el desarrollo de la investigación.

4. ANEXOS

Anexo 1. FORMULARIO 01: PROPUESTA TÉCNICA

Instrucciones generales:

- Por favor no escriba todo el texto con mayúscula y no sobrepase la extensión máxima permitida en cada sección en términos de número de palabras (las palabras adicionales serán eliminadas del formulario).
- Borre las instrucciones generales y las de cada sección (instrucciones en cursiva y color rojo).
- Todos los campos son obligatorios

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 TÍTULO

<i>Título del proyecto (Máximo 30 palabras)</i> <i>El título debe ser idéntico en todos los formularios.</i>

1.2 RESUMEN EJECUTIVO

<i>Resumen ejecutivo del proyecto (Máximo 200 palabras)</i>

1.3 LÍNEA DE INVESTIGACION DEL ESTUDIO

Seleccione el área de investigación entre las líneas proporcionada en las Bases de la Convocatoria o describa Otra.

Área de Investigación	
Otra	

Seleccione el nivel del sistema educativo que el proyecto cubre de manera principal (marcar con una X solo un nivel)

Educación pre-escolar	
Educación básica	
Educación media humanista científica	
Educación media técnico profesional	
Educación superior	
Educación superior técnico profesional	
Otro	

1.4 EQUIPO DE TRABAJO

En esta sección liste de forma genérica el perfil del equipo de investigadores que presentan el proyecto. No incluir el nombre de los investigadores.

Número de integrantes del equipo	
----------------------------------	--

	Grado o Título Profesional (Pregrado)	Posgrado (si corresponde)
1		
2		
3		
4		
5		

1.5 PLAZO

Indique el plazo previsto para la ejecución del proyecto, expresado en meses. Recuerde que no puede exceder de los 10 meses desde la firma del convenio a la entrega final del proyecto.

Plazo de duración del proyecto (meses)	
--	--

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 FUNDAMENTACIÓN

<i>Fundamentación de la línea de investigación elegida y del proyecto propuesto, explicitar la relevancia del tema, entregar antecedentes y los supuestos de la propuesta (Máximo 1.500 palabras)</i>

2.2 PREGUNTA(S) DE INVESTIGACIÓN

<i>Explicitar la(s) pregunta(s) de investigación que guía la propuesta (Máximo 100 palabras)</i>
--

2.3 OBJETIVOS

OBJETIVO(S) GENERAL(ES)

<i>Objetivo(s) general(es) de la propuesta (Máximo 100 palabras)</i>
--

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

<i>Objetivos específicos de la propuesta (Máximo 200 palabras)</i>
--

2.4 MARCO CONCEPTUAL

MARCO TEÓRICO Y/O CONCEPTUAL

Exponer la base teórica y/o conceptual que permite comprender el problema (Máximo 1.000 palabras)

ESTADO DEL ARTE

Exposición del conocimiento más actualizado que existe para resolver el problema planteado. Se debe incluir las investigaciones más recientes que han formulado una solución al problema de investigación o han contribuido con algún aspecto de la solución de este. (Máximo 1.000 palabras)

2.5 METODOLOGÍA

Descripción y justificación de la metodología a utilizar. Descripción y explicación del objeto de estudio; métodos de investigación; criterios de selección de los sujetos, unidad de análisis y muestra; técnicas de recolección de información técnicas de análisis de datos, explicitar porqué estas herramientas son atingentes al logro de los objetivos. (Máximo 1.200 palabras)

2.6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Incluir en este apartado las referencias bibliográficas de los textos citados en las secciones anteriores de la propuesta (Utilizar norma APA).

2.7 PRESUPUESTO³

<i>Detalle los ítems a financiar, el origen y el monto de los recursos</i>			
ITEM	MONTOS M\$		TOTAL M\$
	CNED	APORTES DE CONTRAPARTE	
TOTAL			

³ Los montos a financiar y la modalidad de pago están especificados en las secciones 2.4.1 y 2.8.2 de las presentes Bases

2.8 FUNDAMENTACIÓN FACTIBILIDAD

<i>Fundamentar brevemente por qué el proyecto es factible en los siguientes aspectos: (Máximo 100 palabras por ítem)</i>	
Factibilidad técnica:	
Acceso a las fuentes de información (datos, entrevistas, documentos etc.):	
Factibilidad financiera:	
Plazos de Ejecución:	

2.9 CARTA GANTT

Insertar detalle de actividades, fechas y plazos (puede insertar una tabla o copiar una imagen)

Anexo 2:

FORMULARIO 02: INFORMACIÓN DE INVESTIGADORES

1. TÍTULO

El título debe ser idéntico en todos los formularios.

<i>Título del proyecto (Máximo 30 palabras)</i>

2. RESPONSABLE DEL PROYECTO

<i>Datos formales de la persona proponente (responsable o adjudicataria)</i>	
Nombre:	
Correo electrónico (dos direcciones):	
RUT:	Teléfono:

<i>Indicar Institución patrocinante en caso de que corresponda</i>			
Unidad Académica		Empresa	
Organización No Gubernamental		Entidad Tecnológica	
Organización representativa (Gremio, asociación etc.)		Persona Natural	
Otra:			

3. EQUIPO DE TRABAJO

Identificación de todas las personas que forman parte del equipo de trabajo. (Ej. Co-investigador, metodólogo, etc.). Para ello copie el número de casillas, tantas veces como números de integrantes tenga el equipo. Luego para cada integrante del equipo se deberá completar CV según sección final de este formulario.

Nombre	
Institución	
Correo electrónico	
Actividad o rol a desarrollar en el proyecto	

Nombre	
Institución	
Correo electrónico	
Actividad o rol a desarrollar en el proyecto	

Nombre	
Institución	
Correo electrónico	
Actividad o rol a desarrollar en el proyecto	

CV DE CADA MIEMBRO DEL EQUIPO

Completar esta sección para cada miembro del equipo.

DATOS PERSONALES

Nombre Completo	
Nacionalidad	
Sexo	
Correo electrónico	
RUT	

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Título(s) Académico(s)	
Grado(s) Académico(s)	
Línea(s) de Investigación	

EXPERIENCIA LABORAL (Últimas 5 ocupaciones)

Periodo	Descripción

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Últimos 10 años, agregar filas si son más de 4)

N°	Título	Fuente de Financiamiento	Período de Ejecución
1			
2			
3			
4			

ARTÍCULOS PUBLICADOS (Últimos 10 años, agregar filas si son más de 4)

N°	Título	Revista y link de acceso a paper	Indexación	Año
1				
2				
3				
4				

LIBROS Y/O CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS (Últimos 10 años, agregar filas si son más de 4)

N°	Título	Editorial	Año
1			
2			
3			
4			

Anexo 3. Declaración de Singapur sobre la integridad en la investigaciónPreámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
 Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
 Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
 Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

- 1) **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2) **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3) **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4) **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5) **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

- 6) **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7) **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8) **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9) **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10) **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11) **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12) **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- 13) **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- 14) **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”

Anexo 4. Cláusula de Género

Para efectos de esta convocatoria, todos los proyectos que se refieren a personas deberán desagregar los datos por sexo y analizar si existen brechas significativas de género⁴. En el caso que se observen diferencias constitutivas de brechas, se deberá realizar el respectivo análisis de género; y en el caso contrario explicitar que no se identificaron brechas significativas.

Cabe mencionar que el género es una categoría analítica imprescindible para comprender las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en ámbitos que usual y erróneamente se consideran neutrales al género. Para incorporar enfoques de género en las estadísticas, el requisito mínimo es la existencia de la variable “sexo”, con sus respectivas categorías “hombre” y “mujer”, en todos los casos en que los datos se refieran a personas. Las estadísticas de género desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de equidad entre hombres y mujeres.

⁴ Las instituciones públicas, dentro de sus funciones, deben generar información estadística, de género. Además, a partir del Decreto N°305 (2009) del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, existe la obligatoriedad de desagregar por sexo todas las estadísticas referidas a personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/CGM/FRT/mgg

DISTRIBUCION:

- Consejo Nacional de Educación	2
---------------------------------	---

TOTAL	<u>2</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1825500-c86538 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>